



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

En la Ciudad de Andújar, a doce de abril de dos mil dieciocho

INTERVIENEN:

De una parte **D. Francisco Manuel Huertas Delgado**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, en nombre y representación del mismo, con D.N.I. nº 52.554.073-Q, asistido del Secretario General del citado Ayuntamiento, **D. Jesús Riquelme García**, con D.N.I. nº 26.216.201-L, que da fe del acto.

De otra parte **D. Emilio Hueso González**, con D.N.I. nº 25.969.694-A, en nombre y representación de la empresa **EMYSAN REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES, S.L.**, con C.I.F. nº B-23.745.557 con domicilio, a efectos de notificaciones, en C/ Ronda de la Misericordia, 101-A, de la ciudad de Jaén. (C.P. 23.009)

OBTRAN: El Sr. Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento conforme al cargo que desempeña.

D. Emilio Hueso González, en nombre y representación la empresa, **EMYSAN REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES, S.L.** manifestando este último tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse **DICEN:**

ANTECEDENTES

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato se formaliza para la prestación del **“SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA CON CONDUCTOR (TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN) Y PERSONAL OPERARIO DE APOYO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS AUXILIARES PARA LAS OBRAS MUNICIPALES, LOTE 1: MAQUINARIA – VÍAS PÚBLICAS”**

II.- AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y FISCALIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL GASTO.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2018, se acordó aprobar el expediente de contratación del **“SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA CON CONDUCTOR (TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN) Y PERSONAL OPERARIO DE APOYO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS AUXILIARES PARA LAS OBRAS MUNICIPALES, LOTE 1: MAQUINARIA – VÍAS PÚBLICAS”**, por Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, así como se aprueba el gasto, por importe de **DOCE MIL CIEN EUROS (//12.100,00 Euros//)**, IVA incluido (Artículo 110 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) con cargo a la partida presupuestaria que se detalla a continuación y según informe de Fiscalización previa de fecha 30 de enero de 2018, que cuenta con la siguiente financiación:

- AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR 100,00 %

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23740 ANDÚJAR (JAÉN)

C.I.F. P-2300500-B



www.andujar.es

TELF.CENTRALITA: 953 508 200 - FAX: 953 508 207

CORREO ELECTRÓNICO: info@andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200088C880014P2E5U8O1H0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/04/2018
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 12/04/2018
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2018 13:54:20

DOCUMENTO: 20180560264

Fecha: 12/04/2018
Hora: 13:54



LOTE 1 MAQUINARIA – VÍAS PÚBLICAS

EJERCICIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	Nº OPERACIÓN
2018	600 15320 21002	PAVIMENTACIÓN VIAS PÚBLICAS	12.100,00 €	RC=220179000149
		TOTAL	12.100,00 €	

III.- ADJUDICACIÓN

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de Abril de 2018, se acordó adjudicar la contratación a la empresa **EMYSAN REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES , S.L.**, mediante Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, para la contratación del **“SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA CON CONDUCTOR (TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN) Y PERSONAL OPERARIO DE APOYO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS AUXILIARES PARA LAS OBRAS MUNICIPALES, LOTE 1: MAQUINARIA – VÍAS PÚBLICAS”** y se autoriza la celebración del contrato.

Con fecha 9 de abril la empresa adjudicataria ha presentado en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento, en plazo y forma, la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV.- Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar Contrato Administrativo de Servicios con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Alcalde-Presidente en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional 2ª, apartados 1 y 7, y artículo 51 del TRLCSP, en base a la propuesta formulada al mismo por la Mesa de Contratación de Obras y Servicios en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2018, adjudica a **D. Emilio Hueso González**, en representación de la empresa **EMYSAN REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES , S.L.**, la contratación del **“SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA CON CONDUCTOR (TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN) Y PERSONAL OPERARIO DE APOYO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS AUXILIARES PARA LAS OBRAS MUNICIPALES, LOTE 1: MAQUINARIA – VÍAS PÚBLICAS”**, por el importe que se menciona en la tabla anexa. Con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que **D. Emilio Hueso González**, en la representación que ostenta, declara conocer y muestra su conformidad.

PRECIO ADJUDICACIÓN LOTE 1 IVA EXCLUIDO	21 % IVA	PRECIO ADJUDICACIÓN
9.651,12 €	2.026,74 €	11.677,86 €

El importe de adjudicación se considera como la cantidad máxima a facturar, de acuerdo con los precios unitarios ofertados, y trabajos encargados por el Área de Servicios e Infraestructuras Urbanas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SEGUNDA.- La empresa contratante se obliga a prestar el Servicio adjudicado por la cantidad mencionada en la Cláusula Primera del presente contrato, IVA INCLUIDO. Dicha cantidad irá con cargo a la partida presupuestaria 600-15320-21002 denominada "PAVIMENTACIÓN VIAS PÚBLICAS", según informe de Intervención de Fondos, y conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de **UN AÑO**. El plazo de prestación del servicio será **dentro del mismo día en que se le requiera por el Área de Servicios e Infraestructuras Municipales, durante el mencionado plazo de un año de duración del contrato**

CUARTA.- El contratista tendrá derecho al abono del servicio que realmente preste con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas aprobado, en los términos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), y con arreglo al precio convenido (artículos 147 y 148 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

El pago del servicio ejecutado se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 216 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula Vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este contrato, la empresa adjudicataria lleva a efecto la constitución de la garantía definitiva en las Arcas Municipales (artículos 95 y 96 del TRLCSP y artículo 61.2 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), con fecha 5 de abril de 2018, por importe de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (//482,56 €//)**.

SEXTA.- De acuerdo con el artículo 222 del TRLCSP y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución el plazo de garantía será conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, en cuanto a la correcta ejecución de los trabajos en sus diferentes encargos.

SÉPTIMA.- En lo referente al cumplimiento en la ejecución del contrato se estará a lo determinado en la cláusula Vigésimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás cláusulas concordantes.

OCTAVA.- En cuanto a la revisión de precios, no procede por el art. 89 del TRLCSP.

NOVENA.- El contratista declara su conformidad, a todos los efectos, con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

DÉCIMA.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula Vigésimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El incumplimiento de los plazos de ejecución que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su incumplimiento defectuoso será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas Vigésimoprimera y Vigésimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DECIMOPRIMERA.- El Ayuntamiento de Andújar al objeto de llevar a cabo la supervisión del correcto cumplimiento del servicio objeto designa como supervisor y responsable al Arquitecto Técnico Municipal Jefe del Servicio de Obras, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en este contrato, y cursará al contratista las decisiones e instrucciones necesarias, artículo 52 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



25969
694A
EMILIO
HUES
O (R:
B2374
5557)

Firmado
digitalment
e por
25969694A
EMILIO
HUESO (R:
B23745557)
Fecha:
2018.04.12
11:55:23
+0200'

DECIMOSEGUNDA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

DECIMOTERCERA.- Ambas partes, en calidad y representación que ostentan, manifiestan expresa sumisión, en lo no previsto en el presente contrato y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 5 de agosto; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en lo que no se oponga al R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y distintas normas demás que sean concordantes. Supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman las partes este contrato en cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí el Secretario General que doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL CONTRATISTA,

Doy fe,
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Francisco M. Huertas Delgado

Fdo. Emilio Hueso González

Fdo. Jesús Riquelme García

25969694A EMILIO HUESO (R: B23745557)
Firmado digitalmente por 25969694A
EMILIO HUESO (R: B23745557)
Fecha: 2018.04.12 11:55:39 +0200'



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200088C880014P2E5U801H0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/04/2018
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 12/04/2018
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2018 13:54:20

DOCUMENTO: 20180560264

Fecha: 12/04/2018
Hora: 13:54

